

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2008, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Campeche;
- II. Entidades: a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Dirección: a la Dirección de Administración;
- V. Contraloría: a la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche; y.
- VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2008

Artículo 3.- La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 686'297,815.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2008 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y participaciones comprenden un monto de \$527'917,785.00 (SON: QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y por

concepto de Fondos de Aportaciones Federales, la cantidad de \$158'380,030.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 5.- Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	246,814,955.02	35.96%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,688,427.26	2.87%
3000	SERVICIOS GENERALES	50,512,051.53	7.36%
4000	TRANSFERENCIAS	81,183,394.08	11.83%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,951,837.85	0.58%
6000	OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS	85,531,075.47	12.46%
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	53,498,541.58	7.80%
8000	DEUDA PÚBLICA	75,427,328.35	10.99%
9000	PROGRAMAS	69,690,203.86	10.15
	TOTAL	686,297,815.00	100.00%

Artículo 6.- El gasto corriente previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la siguiente integración:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,753,569.77	0.40%
II.	SECRETARIA	6,993,383.35	1.02%
III.	TESORERÍA	24,722,605.27	3.60%
IV.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	25,204,323.21	3.67%
V.	DIRECCIÓN JURÍDICA	2,785,150.84	0.41%
VI.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	40,046,657.49	5.84%
VII.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	126,287,980.72	18.40%
VIII.	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	45,725,808.92	6.66%
IX.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	13,047,213.59	1.90%
X.	CONSULTORÍA MUNICIPAL DE NEGOCIOS	4,918,625.04	0.72%
XI.	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8'980,924.70	1.31%
XII.	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	5,063,876.68	0.74%
XIII.	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	7,872,444.38	1.15%
XIV.	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	6,784,868.03	0.99%
XV.	DIRECCIÓN DE TURISMO	3,604,516.74	0.53%
XVI.	CRONISTA MUNICIPAL	3,046,811.42	0.44%
XVII.	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	11,425,610.60	1.66%
XVIII.	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,942,688.38	0.28%
XIX.	AREAS DE APOYO	29,606,487.04	4.31%
XX.	REGIDURIA	11,079,448.41	1.61%
XXI.	JUNTAS, COMISARIAS Y COMUNIDADES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS AGENTES	14,478,203.00	2.11%
XXII.	JUBILACIONES Y PENSIONES	18,016,585.84	2.63%

XXIII.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESCONCENTRADOS	Y	48,688,605.24	7.09%
XXIV.	DEUDA PÚBLICA		58,841,396.35	8.57%
XXV.	FISM		62,794,098.00	9.15%
XXVI.	FORTAMUN		83,585,932.00	12.18
XXVII.	HABITAD		12,000,000.00	1.75%
XXVIII.	APOYO PARA OBRAS A JUNTAS MUNICIPALES		6,000,000.00	0.87%
	TOTAL		686,297,815.00	100.00%

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisaría y Comunidades en las que se encuentren asignados Agentes en el año. 2008, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$14'478,203.00 (SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTAS	IMPORTE (PESOS)	%
Alfredo V. Bonfil	1,228,384.00	8.48%
Pich	1,226,410.00	8.47%
Tixmucuy	1,071,407.00	7.40%
Hampolol	1,103,759.00	7.62%
COMISARIAS		
Bolonchen Cahuich	273,940.00	1.89%
Castamay	463,629.00	3.20%
Chamblas	240,049.00	1.66%
Chiná	885,807.00	6.12%
Lerma	1,039,633.00	7.18%
Pocyaxum	261,248.00	1.80%
Samulá	719,994.00	4.97%
Tikinmul	511,097.00	3.53%
COMUNIDADES QUE TIENEN ASIGNADOS AGENTES		
Adolfo Ruíz Cortinez	249,648.00	1.72%
Bethania	260,547.00	1.80%
Carlos Cano Cruz	143,667.00	0.99%
Crucero de Oxa	169,092.00	1.17%
Hobomó	190,722.00	1.32%
Imí	401,150.00	2.77%
Kikab	186,759.00	1.29%
La Libertad	149,324.00	1.03%
Los Laureles	457,137.00	3.16%
Melchor Ocampo	338,276.00	2.34%
Mucuychakán	144,520.00	1.00%
Nilchí	312,668.00	2.16%
Nohacal	277,113.00	1.91%
Pénjamo	138,176.00	0.95%
Pueblo Nuevo	174,921.00	1.21%
Quetzal Edzná	240,064.00	1.66%
San Agustín Olá	152,412.00	1.05%

San Antonio Bobolá	170,054.00	1.17%
San Antonio Cayal	194,783.00	1.35%
San Camilo	143,009.00	0.99%
San Francisco Kobén	237,553.00	1.64%
San Luciano	169,347.00	1.17%
San Miguel Allende	186,840.00	1.29%
Usanzil Edzná	146,968.00	1.02%
Uayamón	218,096.00	1.51%
TOTAL	14,478,203.00	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Asimismo, de conformidad con el Programa de Inversión en Infraestructura coordinando con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán \$6'000,000.00 (SON: SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a las 4 juntas municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$35'748,040.82 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 82/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	14,520,719.72
Sistema Municipal de Agua Potable	21,227,321.10
TOTAL	35,748,040.82

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$59'049,018.35 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.)

Artículo 10.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 11.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$158'380,030.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	62,794,098.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	83,585,932.00
HABITAT	12,000,000.00
TOTAL	158,380,030.00

Artículo 12.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
AGUA POTABLE	7,972,102.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,500,000.00
URBANIZACIÓN	26,532,291.00
ELECTRIFICACIÓN	3,150,000.00
VIVIENDA DIGNA	500,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	500,000.00
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	2,000,000.00
CENTROS DE SALUD	1,000,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,255,882.00
GASTOS INDIRECTOS	1,883,823.00
APORTACIONES CON OTROS PROGRAMAS	11,500,000.00
TOTAL	62,794,098.00

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
DEUDA PÚBLICA	16,585,932.00
SEGURIDAD PÚBLICA	20,000,000.00
ALUMBRADO PÚBLICO	47,000,000.00
TOTAL	83,585,932.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DEL GASTO PÚBLICO**

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 14.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 25 de este Presupuesto.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio libre de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2008, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 16.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente de los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 17.- Los Titulares de la Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. RECURSOS HUMANOS.- No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y

selección del personal que requiera el Municipio de Campeche y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia. Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia, y entidad llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar que no disponen de los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI. SERVICIO TELEFONICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo

de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII. ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

IX. VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completa como libros, periódicos oficiales

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

El uso de combustible será para estrictamente funciones oficiales.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes, que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros

Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos y cuya aprobación estará a cargo de la Dirección.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo e Internet se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 19.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	52,587.00	52,587.00
RÉGIDOR	24,732.00	24,732.00
SÍNDICO	24,732.00	24,732.00
DIRECTOR	24,030.00	24,030.00
SUBDIRECTOR	8,811.00	17,542.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	7,590.00	8,272.00
JEFE DE OFICINA	5,824.00	7,143.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,813.00	5,778.00
PERSONAL OPERATIVO	1,813.00	5,778.00

Artículo 20.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 21.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	
B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 22.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran

asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 23.- Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 24.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	8,299.00	10,959.00
SÍNDICO	2,354.00	3,121.00
REGIDOR	2,354.00	2,885.00

COMISARÍAS

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
COMISARIO	2,690.00	5,248.00

TÍTULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 25.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente H. Ayuntamiento de Campeche el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 26.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y

129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Campeche para los efectos correspondientes

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 27.- La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

Artículo 28.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2008

CLAVE / RAMO	CAPITULOS									TOTAL	% POR RAMO
	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y Suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias	5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6000 Obras Públicas y Convenios	7000 Servicios Públicos	8000 Deuda pública	9000 Programa		
	I.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,017,180.25	482,279.67	812,705.04		134,776.24				326,628.58	2,753,569.77
II.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	4,015,603.51	652,010.55	702,357.92		462,522.20				1,160,889.17	6,993,383.35	1.02
III.- TESORERIA	13,436,117.72	1,841,125.83	6,220,779.64		526,650.26				2,697,931.82	24,722,605.27	3.60
IV.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	17,972,358.33	1,568,497.12	2,941,421.73		132,278.72				2,589,767.31	25,204,323.21	3.67
V.- DIRECCIÓN JURÍDICA	1,615,458.04	162,053.83	589,006.37		161,281.57				257,351.02	2,785,150.84	0.41
VI.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	23,869,935.83	855,226.58	1,845,392.27		40,270.97				13,435,831.54	40,046,657.49	5.84
VII.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	91,062,542.05	6,593,102.97	16,016,724.70		512,079.27		6,498,541.58		5,604,990.15	126,287,980.72	18.40
VIII.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	32,484,991.12	3,629,095.70	2,418,680.27		192,808.46	4,736,977.47			2,263,255.89	45,725,808.92	6.66
IX.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	9,821,830.86	203,254.54	1,216,736.11		149,321.69				1,656,068.38	13,047,213.59	1.90
X.- CONSULTORIA MUNICIPAL DE NEGOCIOS	3,320,846.83	177,270.10	273,280.51		126,672.22				1,110,555.38	4,918,625.04	0.72
XI.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5,217,961.02	411,087.98	775,634.80		126,125.39				2,450,115.51	8,980,924.70	1.31
XII.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	1,936,655.35	304,686.08	388,488.23		165,211.67				2,268,835.35	5,063,876.88	0.74
XIII.- DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	5,132,995.21	181,896.97	1,040,868.65		184,538.88				1,332,144.66	7,872,444.38	1.15
XIV.- DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,210,335.26	260,166.16	851,478.41		127,912.50				1,334,975.72	6,784,868.03	0.99
XV.- DIRECCIÓN DE TURISMO	2,288,413.22	65,097.42	735,442.85		129,663.15				385,900.10	3,604,516.74	0.53
XVI.- CRONISTA MUNICIPAL	2,145,081.90	130,749.81	197,640.38		193,599.49				379,739.84	3,046,811.42	0.44
XVII.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	6,776,147.44	570,151.06	1,230,261.52		148,919.74				2,700,130.85	11,425,610.60	1.66
XVIII.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,132,969.69	140,606.91	170,575.84		125,710.88				372,825.05	1,942,688.38	0.28
XIX.- ÁREAS DE APOYO	11,882,210.05	1,100,437.77	9,830,487.59		178,719.85				6,614,631.78	29,606,487.04	4.31
XX.- REGIDURIA	7,565,321.34	379,630.21	2,254,086.73		132,774.68				747,635.45	11,079,448.41	1.61
XXI.- JUNTAS, COMISARÍAS, AGENCIAS Y COMUNIDADES				14,478,203.00						14,478,203.00	2.11
XXII.- JUBILACIONES Y PENSIONES				18,016,585.84						18,016,585.34	2.63
XXIII.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS				48,688,605.24						48,688,605.24	7.09
XXIV.- DEUDA PÚBLICA								58,841,396.35		58,841,396.35	8.57
SUBTOTAL	246,814,955.02	19,588,427.26	50,512,051.53	81,183,394.08	3,951,837.85	4,736,977.47	6,498,541.58	58,841,396.35	49,690,203.86	521,917,785.00	76.05
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	-	-	-	-	-	62,794,098.00	-	-	-	62,794,098.00	9.15
Fondo de aportación para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	-	-	-	-	-	-	47,000,000.00	16,585,932.00	20,000,000.00	83,585,932.00	12.18
HABITAT	-	-	-	-	-	12,000,000.00	-	-	-	12,000,000.00	1.75
Apoyo para Obras Juntas	-	-	-	-	-	6,000,000.00	-	-	-	6,000,000.00	0.87
TOTALES	246,814,955.02	19,688,427.26	50,512,051.53	81,183,394.08	3,951,837.85	85,531,075.47	53,498,541.58	75,427,328.35	69,690,203.86	686,297,815.00	100.00
%	35.96	2.87	7.36	11.83	0.58	12.46	7.80	10.99	10.15	100	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS
2006-2009**

PROGRAMA	IMPORTE	%
GOBIERNO CERCANO Y TRANSPARENTE	108,195,793.26	15.77
Gobierno Municipal	20,826,401.53	3.03%
Fortalecimiento Municipal	6,784,868.03	0.99%
Finanzas y Administración	69,926,928.48	10.19%
Control Presupuestal	7,872,444.38	1.15%
Normatividad	2,785,150.84	0.41%
CIUDAD ORDENADA Y SEGURA	53,677,313.71	7.81%
Atención y Participación Ciudadana	8,890,924.70	1.31%
Desarrollo Urbano	13,047,213.59	1.90%
Protección Civil	1,942,688.38	0.28%
Apoyo Técnico	29,606,487.04	4.31%
MUNICIPIO DE OBRAS DE CALIDAD Y SERVICIOS	333,975,773.15	48.66%
Obras Públicas con Sentido Social	126,519,906.92	18.44%
Servicios Públicos Municipales	173,287,980.72	25.25%
Agua Potable	21,227,321.10	3.09%
Transporte Urbano Municipal	12,940,564.41	1.89%
IDENTIDAD Y ARMONIA PARA VIVIR MEJOR	24,472,422.02	3.57%
Desarrollo Cultural	24,472,422.02	3.57%
MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA LAS FAMILIAS Y GRUPOS VULNERABLES	62,583,963.05	9.12%
Desarrollo Social	30,046,657.49	4.38%
Asistencia Social	32,537,305.56	4.74%
MUNICIPIO IMPULSOR Y GESTOR DE DESARROLLO	13,587,018.46	1.98%
Turismo	3,604,516.74	0.53%
Consultoría Municipal de Negocios	4,918,625.04	0.72%
Atención a Comunidades Rurales	5,063,876.68	0.74%
Juntas, Comisarías y Agencias	14,478,203.00	2.11%
Deuda Pública	75,427,328.35	10.99%

TOTALES	686,297,815.00	100.00%
----------------	-----------------------	----------------